

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 26 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca</p>
--	---

AUTO N° 836

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós

(2022)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF CZ CARTAGO en
representación de la NNA SKAY SANCHEZ VALENCIA
Demandado: CHARLES MAURICIO SANCHEZ GALVIS
Progenitora de la NNA: Y. VALENCIA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00218-00

Mediante escrito allegado el 12 de agosto de 2022, a través de correo electrónico institucional, la demandante dentro del presente proceso, adjunta la actualización de liquidación del crédito y solicita se autorice la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan a su favor.

Una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales, se encuentra que al momento han sido consignados el pagador la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 9.524.632,00).

Al realizar la liquidación del crédito, con la última consignación se encuentra lo siguiente:

AÑO	No DE MES	MES	CUOTA	INTERESES	TOTAL
2019	32	DICIEMBRE	\$ 50.000,00	\$ 8.000,00	\$ 58.000,00
2020	31	ENERO	\$ 220.000,00	\$ 34.100,00	\$ 254.100,00
2020	30	FEBRERO	\$ 220.000,00	\$ 33.000,00	\$ 253.000,00
2020	29	MARZO	\$ 220.000,00	\$ 31.900,00	\$ 251.900,00
2020	28	ABRIL	\$ 220.000,00	\$ 30.800,00	\$ 250.800,00
2020	27	MAYO	\$ 220.000,00	\$ 29.700,00	\$ 249.700,00
2020	26	JUNIO	\$ 220.000,00	\$ 28.600,00	\$ 248.600,00
2020	25	JULIO	\$ 220.000,00	\$ 27.500,00	\$ 247.500,00
2020	24	AGOSTO	\$ 220.000,00	\$ 26.400,00	\$ 246.400,00
2020	23	SEPTIEMBRE	\$ 220.000,00	\$ 25.300,00	\$ 245.300,00
2020	22	OCTUBRE	\$ 220.000,00	\$ 24.200,00	\$ 244.200,00
2020	21	NOVIEMBRE	\$ 220.000,00	\$ 23.100,00	\$ 243.100,00
2020	20	DICIEMBRE	\$ 220.000,00	\$ 22.000,00	\$ 242.000,00
2021	19	ENERO	\$ 227.700,00	\$ 21.631,50	\$ 249.331,50
2021	18	FEBRERO	\$ 227.700,00	\$ 20.493,00	\$ 248.193,00
2021	17	MARZO	\$ 227.700,00	\$ 19.354,50	\$ 247.054,50
2021	16	ABRIL	\$ 227.700,00	\$ 18.216,00	\$ 245.916,00
2021	15	MAYO	\$ 227.700,00	\$ 17.077,50	\$ 244.777,50

2021	14	JUNIO	\$ 227.700,00	\$ 15.939,00	\$ 243.639,00
2021	13	JULIO	\$ 227.700,00	\$ 14.800,50	\$ 242.500,50
2021	12	AGOSTO	\$ 227.700,00	\$ 13.662,00	\$ 241.362,00
2021	11	SEPTIEMBRE	\$ 227.700,00	\$ 12.523,50	\$ 240.223,50
2021	10	OCTUBRE	\$ 227.700,00	\$ 11.385,00	\$ 239.085,00
2021	9	NOVIEMBRE	\$ 227.700,00	\$ 10.246,50	\$ 237.946,50
2021	8	DICIEMBRE	\$ 227.700,00	\$ 9.108,00	\$ 236.808,00
2022	7	ENERO	\$ 250.629,39	\$ 8.772,03	\$ 259.401,42
2022	6	FEBRERO	\$ 250.629,39	\$ 7.518,88	\$ 258.148,27
2022	5	MARZO	\$ 250.629,39	\$ 6.265,73	\$ 256.895,12
2022	4	ABRIL	\$ 250.629,39	\$ 5.012,59	\$ 255.641,98
2022	3	MAYO	\$ 250.629,39	\$ 3.759,44	\$ 254.388,83
2022	2	JUNIO	\$ 250.629,39	\$ 2.506,29	\$ 253.135,68
2022	1	JULIO	\$ 250.629,39	\$ 1.253,15	\$ 251.882,54
2022	0	AGOSTO	\$ 250.629,39	\$ 0,00	\$ 250.629,39
TOTAL			\$ 7.427.435,12	\$ 564.125,11	\$ 7.991.560,23
LIQUIDACION DE COSTAS					\$ 220.000,00
MENOS TITULOS CONSIGNADOS A 09 DE AGOSTO DE 2022					\$ 9.524.632,00
TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO					-\$ 1.313.071,77

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que existe en el momento un saldo de UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.313.071,77) a favor del demandado, considerándose entonces la cancelación de la obligación por parte de este.

Actualmente, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentran los títulos #s 469780000057616 (\$789.914,00), 469780000058061 (\$ 378.009,00), 469780000059351 (\$592.594,00) y 469780000059776 (\$ 418.287,00), consignados por el pagador en los meses de abril, junio, julio y agosto de 2022, sumando el valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 2.178.804,00).

Siendo así las cosas y como quiera que existe un saldo a favor del demandado, los títulos existentes se entregaran de la siguiente manera: el título 469780000057616 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$789.914,00), consignado por el pagador el 04 de abril de 2022, será entregado a la parte demandante. Los títulos 469780000058061 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS (\$ 378.009,00) y 469780000059351 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$592.594,00) que están a favor del demandado, permanecerán en la cuenta como garantía en caso de incumplimiento como se explicará más adelante.

El último título consignado por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 418.287,00), será fraccionado, correspondiendo al demandado la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$342.468,77) y el dinero restante por valor de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$75.818,23) a la demandante.

En razón a lo expresado, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y conforme lo señalado en el inciso 4° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, que determina que además del pago de las cuotas atrasadas, el demandado debe prestar caución por el valor de las cuotas alimentarias dentro de los dos años siguientes, como garantía ante un posible incumplimiento de dicha cuota, por lo que el dinero a favor del demandado permanecerá en la cuenta de depósitos judiciales del despacho y se continuará con la medida de embargo solo frente al 50 % de las cesantías que percibe el señor CHARLES MAURICIO SANCHEZ GALVIS, notificándose dicha decisión al pagador.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que informe al despacho, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, el número de cuenta de ahorros donde el demandado deberá continuar consignando mensualmente la cuota alimentaria o el medio de pago por ella elegido.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

RESUELVE

1º): ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo por Alimentos propuesto por la Defensoría de Familia del ICBF en esta ciudad, en favor de la NNA S. SANCHEZ VALENCIA, en contra del señor CHARLES MAURICIO SANCHEZ GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.764.624 expedida en Cartago Valle, por pago total de la obligación.

2º): ODENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario, bonificaciones, horas extras y primas que devenga el señor CHARLES MAURICIO SANCHEZ GALVIS, como empleado de la empresa CONTEGRAL S.A.S.; **comunicando al pagador que la medida cautelar solo continuará sobre el 50% de las cesantías del empleado, como garantía del pago de la obligación alimentaria en caso de futuro incumplimiento, solicitándole se informe esta medida al Fondo de cesantías donde se consignan dichos dineros, quienes deberán retener (sin poder entregarse ese valor al empleado) la suma embargada hasta nueva orden del despacho.** Líbrese el oficio respectivo.

3º): COMUNICAR a CIFIN y DATACREDITO, que procedan a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios N° 581 y 582 de fecha 03 de diciembre de 2020.

4º): LÍBRAR oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida que le fuera comunicada mediante oficio N° 58º de fecha 03 de diciembre de 2020.

5º): AUTORIZAR la entrega del título 469780000057616 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$789.914,00), consignado por el pagador el 04 de abril de 2022, a la parte demandante señora YESSICA VALENCIA.

6º): COMUNICAR al demandado que los títulos 46978000005806, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS (\$ 378.009,00) y 469780000059351 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$592.594,00) y el excedente del fraccionamiento del título No 469780000059776, continuaran retenidos en la cuenta del despacho, como caución o garantía en caso de futuro incumplimiento, conforme lo señalado en el inciso 4 del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, así como el dinero correspondiente que aparece en el título fraccionado en el numeral siguiente e esta providencia. Los dineros antes referidos podrán entregarse por acuerdo entre las partes a quienes ellos designen (demandante o demandado), o por haberse pensionado el DEMANDADO o una vez sea exonerado de la obligación alimentaria se entregaran al señor Sánchez Galvis.

7º): ORDENAR el fraccionamiento del título # 469780000059776 consignado por el pagador el 09 de agosto de 2022, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 418.287,00), correspondiendo al demandado CHARLES MAURICIO SANCHEZ GALVIS la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$342.468,77) y el dinero restante por valor de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$75.818,23) a la demandante YESSICA VALENCIA.

Para la entrega y cancelación de los títulos correspondientes, las partes deberán acercarse con su documento de identidad a la oficina del Banco Agrario de Colombia.

8º) COMUNICAR la presente providencia a las partes a través de los correos electrónico que reposan en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **AGOSTO 29 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0128**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b685776c89c6a4ef6556e3d17798ecbddf863ed1cca75b4d9184e258b249a42**

Documento generado en 26/08/2022 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>